



NIT.900027859-1

ANÁLISIS JURÍDICO PARA LA ADOPCIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COOPSERCONT E.S.P.

I. INTRODUCCIÓN JURÍDICA

El presente documento tiene como finalidad realizar un análisis jurídico integral que sustente la adopción formal del Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de Contadero – COOPSERCONT E.S.P., como instrumento normativo interno de obligatorio cumplimiento, mediante Acta del Consejo de Administración, en su calidad de máximo órgano de dirección y administración.

La adopción del Manual no constituye un simple acto operativo, sino una decisión jurídica de carácter estructural que define el marco normativo interno aplicable a la gestión contractual de la empresa, con efectos vinculantes para sus órganos de administración, servidores, contratistas y terceros interesados.

NATURALEZA JURÍDICA DE COOPSERCONT E.S.P.

COOPSERCONT E.S.P. es una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, organizada bajo una forma jurídica que le otorga personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, y que se encuentra sometida a la vigilancia de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de conformidad con la Ley 142 de 1994.

Desde el punto de vista jurídico, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios oficiales o de naturaleza pública cooperativa, si bien no hacen parte de la administración central, sí cumplen funciones de interés público y administran recursos que pueden tener origen público, razón por la cual su actuación debe enmarcarse en los principios constitucionales de la función administrativa.

RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN EN LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS

El artículo 31 de la Ley 142 de 1994 establece que los actos y contratos de las Empresas de Servicios Públicos se rigen, como regla general, por el derecho privado. Esta disposición fue reforzada por la Ley 689 de 2001, reafirmando el carácter especial del régimen contractual aplicable a estas entidades.

No obstante, la sujeción al derecho privado no implica ausencia de regulación ni discrecionalidad absoluta. Por el contrario, exige la adopción de reglas internas claras, objetivas y previamente definidas, que permitan materializar los principios de transparencia, selección objetiva, responsabilidad y planeación, y que garanticen el control interno y externo de la gestión contractual.

¡Cuidar el agua y el medio ambiente, una propuesta inteligente!

coopsercontesp@hotmail.com

Calle 4 No. 4-12

El Contadero – Nariño



NIT.900027859-1

FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LOS MANUALES DE CONTRATACIÓN

El artículo 209 de la Constitución Política impone a todas las entidades que ejercen función administrativa la obligación de desarrollar sus actuaciones conforme a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

En este contexto, los manuales de contratación se configuran como instrumentos jurídicos idóneos para concretar dichos principios, al establecer procedimientos previos, reglas objetivas de selección y criterios claros para la celebración, ejecución y liquidación de los contratos.

La jurisprudencia constitucional y contencioso-administrativa ha reconocido que, incluso en entidades sometidas al derecho privado, la existencia de reglamentos internos de contratación fortalece la seguridad jurídica, evita la arbitrariedad y permite un adecuado control disciplinario, fiscal y judicial.

COMPETENCIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA ADOPCIÓN DEL MANUAL

De conformidad con los estatutos y con las reglas generales de gobierno corporativo aplicables a las Empresas de Servicios Públicos, el Consejo de Administración es el órgano competente para definir las políticas generales, expedir reglamentos internos y adoptar decisiones estratégicas que incidan en la estructura administrativa y operativa de la entidad.

El Manual de Contratación, por su naturaleza normativa, no puede ser considerado un acto de simple ejecución administrativa. Se trata de un reglamento interno de carácter general, abstracto y obligatorio, cuya expedición excede las funciones operativas del Gerente y requiere una manifestación expresa de voluntad del órgano colegiado competente.

En consecuencia, su adopción debe realizarse mediante Acta del Consejo de Administración, dejando constancia de la deliberación, aprobación y decisión formal de incorporarlo como norma interna vigente.

EFECTOS JURÍDICOS DE LA ADOPCIÓN FORMAL DEL MANUAL

La adopción formal del Manual de Contratación produce efectos jurídicos relevantes, entre ellos:

- Vincula a todos los servidores y contratistas de la empresa.
- Sirve como parámetro de legalidad y control en auditorías internas y externas.

¡Cuidar el agua y el medio ambiente, una propuesta inteligente!

coopercontesp@hotmail.com

Calle 4 No. 4-12

El Contadero – Nariño

-
- Permite la exigibilidad disciplinaria y contractual de sus disposiciones.
 - Reduce riesgos de nulidad, reproches fiscales y observaciones de entes de control.

Sin una adopción formal, el Manual carecería de fuerza normativa plena, lo que podría generar vacíos jurídicos, discrecionalidad indebida y debilidades en la defensa institucional ante eventuales controversias.

RELACIÓN DEL MANUAL CON EL CONTROL INTERNO Y LA RESPONSABILIDAD

El Manual de Contratación se articula directamente con el Sistema de Control Interno, en la medida en que define procedimientos, responsables, etapas y mecanismos de seguimiento de la contratación.

Su adopción fortalece el principio de responsabilidad, al permitir identificar con claridad las competencias del Consejo de Administración, del Gerente, de los supervisores e interventores, y al establecer reglas objetivas para la toma de decisiones contractuales.

DESARROLLO JURÍDICO SOBRE LA NECESIDAD DE FORMALIZACIÓN MEDIANTE ACTA

Desde el punto de vista del derecho administrativo y del derecho societario aplicable a las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, los reglamentos internos que regulan aspectos estructurales de la gestión institucional deben emanar del órgano colegiado con competencia normativa. El Consejo de Administración, en su calidad de máximo órgano de dirección, es el llamado a fijar las políticas generales y los lineamientos que rigen la actuación contractual de la empresa.

El Manual de Contratación no se limita a describir procedimientos operativos, sino que establece verdaderas reglas jurídicas internas, con carácter general y abstracto, que condicionan el ejercicio de la función contractual. Por tanto, su adopción no puede entenderse como un acto administrativo simple ni como una instrucción interna del Gerente, sino como un acto colegiado que expresa la voluntad institucional de la empresa.

La ausencia de un acta formal de adopción podría generar cuestionamientos sobre la legitimidad del Manual, debilitar su fuerza vinculante y afectar su exigibilidad frente a servidores y contratistas. En escenarios de control fiscal, disciplinario o judicial, la inexistencia de un acto formal de adopción podría interpretarse como una omisión en el deber de dirección y control del Consejo de Administración.

ANÁLISIS DESDE EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD

¡Cuidar el agua y el medio ambiente, una propuesta inteligente!

coopsercontesp@hotmail.com

Calle 4 No. 4-12

El Contadero – Nariño



NIT.900027859-1

El principio de legalidad exige que toda actuación administrativa se encuentre previamente sustentada en normas claras y válidamente expedidas. En el contexto de las Empresas de Servicios Públicos, este principio se materializa mediante la expedición de reglamentos internos que definen el marco de actuación de sus órganos y funcionarios.

La adopción formal del Manual de Contratación mediante Acta del Consejo de Administración garantiza que los procesos contractuales se adelanten conforme a reglas preexistentes, evitando decisiones ad hoc y reduciendo el margen de discrecionalidad administrativa. Esto resulta especialmente relevante en entidades que, aunque se rigen por el derecho privado, administran recursos públicos o cumplen funciones de interés general.

SEGURIDAD JURÍDICA Y DEFENSA INSTITUCIONAL

La seguridad jurídica constituye un pilar esencial de la gestión pública y empresarial. Un Manual de Contratación adoptado formalmente permite a la empresa contar con un instrumento de defensa sólido frente a eventuales reclamaciones contractuales, acciones judiciales o investigaciones de entes de control.

En procesos contenciosos, el Manual se convierte en un parámetro objetivo para evaluar la legalidad de las actuaciones contractuales. Asimismo, sirve como criterio de referencia para determinar la existencia o no de faltas disciplinarias o hallazgos fiscales, en la medida en que define claramente los deberes funcionales y procedimentales.

RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Los miembros del Consejo de Administración ostentan deberes de diligencia, lealtad y cuidado en la adopción de decisiones estratégicas. La omisión en la adopción formal del Manual de Contratación podría ser interpretada como una falla en el ejercicio de dichos deberes, al no dotar a la entidad de un marco normativo claro para una de sus funciones más sensibles: la contratación.

La aprobación mediante Acta permite demostrar que el Consejo ejerció de manera activa su función de dirección y control, adoptando medidas preventivas orientadas a mitigar riesgos jurídicos, financieros y reputacionales.

ARTICULACIÓN CON EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

El Manual de Contratación se integra de manera directa con el Sistema de Control Interno, al establecer procedimientos verificables, responsables definidos y etapas claramente delimitadas. Su adopción formal fortalece los componentes de control preventivo y correctivo, permitiendo una supervisión efectiva de la gestión contractual.

¡Cuidar el agua y el medio ambiente, una propuesta inteligente!

coopsercontesp@hotmail.com

Calle 4 No. 4-12

El Contadero – Nariño



NIT.900027859-1

Asimismo, facilita la labor de los órganos de control interno y externo, al contar con un referente normativo claro para la evaluación de los procesos contractuales.

CONCLUSIÓN JURÍDICA FINAL

En atención a los argumentos expuestos, desde una perspectiva estrictamente jurídica, se concluye que la adopción del Manual de Contratación de COOPSERCONT E.S.P. mediante Acta del Consejo de Administración no es solo una opción administrativa, sino una exigencia derivada del principio de legalidad, del buen gobierno corporativo y de la responsabilidad institucional.

La adopción formal garantiza la validez, obligatoriedad y eficacia del Manual, fortalece la seguridad jurídica, protege a la entidad y a sus directivos frente a eventuales reproches de los entes de control y asegura que la contratación se desarrolle conforme a reglas claras, objetivas y previamente establecidas.

En consecuencia, se recomienda que el Consejo de Administración apruebe expresamente el Manual de Contratación, disponga su entrada en vigencia y ordene su aplicación obligatoria, dejando constancia detallada de dicha decisión en el Acta correspondiente, como soporte jurídico suficiente y necesario.